



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 19 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-A-MPC-CHIVAY.

VISTO:

Memorando N° 063-2024-GM-MPC-CHIVAY, Informe N°110-2023-GPP-MPC-CHIVAY, El informe N° 134-2024-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 075-2023-MPC-CHIVAY-A, sobre aprobación de bases para el proceso de selección bajo el régimen laboral D.L. 1057- CAS N° 02-2024-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante D.L. 1057, publicada el 28 de junio de 2008, en el diario oficial El Peruano, modificada por la Ley N° 29849 y sus normas complementarias, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM, y N° 065-2011-PCM, se regula régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad de contratación;

Que, el artículo N° 1 del D.S. N° 065-2011-PCM, establece que el Contrato Administrativo de Servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3 inc. 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del régimen de Contratación Administrativa de Servicios mencionados, que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben de observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas (...) 4.- suscripción y registro del contrato; las mismas que estarán a cargo de un comité de evaluación y selección.

Que, el artículo N° 8 del Reglamento de D.L. N° 1057, señala que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Municipalidad Provincial de Caylloma, señala en su artículo 6, que la Sub Gerencia de Talento Humano, es el órgano de apoyo que conduce, orienta, supervisa, evalúa las acciones y procesos del sistema de personal en las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Caylloma, y como funciones entre otras tiene (...) 3. administrar los procesos de selección y contratación de personal, acorde con las políticas de la Municipalidad, cumpliendo con las normas de alcance nacional;

Que, el Memorando N° 063-2024-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de febrero, emitido por el Gerente Municipal, autoriza para realizar el procedimiento del proceso C.A.S N° 02-2024-MPC-CHIVAY;



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Informe N°110-2023-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala en el punto tres "3° Conforme los precedentes en el que solicitan disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7, 365.00 (Siete mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles); indicar que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD**; para atender dicha solicitud; la atención podrá ser a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año;

Que, el informe N° 134-2023-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano, solicita aprobación de bases para el proceso de selección bajo el régimen laboral D.L. 1057- CAS N° 02-2024-MPC-CHIVAY, y señala en la parte de conclusiones "corresponde a su despacho determinar la Aprobación de bases para el proceso de selección bajo el régimen laboral D.L. 1057- CAS N° 02-2024-MPC-CHIVAY TRANSITORIO, mediante acto administrativo, el cual tiene por objeto contratar profesionales de las distintas carreras técnicas y universitarias;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a los informes técnicos correspondientes, que se encuentran en la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases para el Proceso de Convocatoria de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 Contratación Administrativa de Servicios Proceso de Convocatoria - CAS N° 02-2024-MPC-CHIVAY TRANSITORIO, de conformidad a lo establecido en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Talento Humano realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Talento Humano para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Ccopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>